



Expediente núm. SU739000CO2024054

Contrato administrativo para el Suministro de sistema de inspección por rayos-X de la Universitat Politècnica de Catalunya

REUNIDOS

De una parte, el Prof. Daniel Crespo Artiaga, rector de la Universitat Politècnica de Catalunya (en adelante, UPC), en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 115/2021, del 1 de junio (publicado en el DOGC núm. 8424, del 3 de junio de 2021), con sede social en la calle Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona y con NIF Q-0818003F, en representación de esta institución, de conformidad con las competencias que le otorgan el artículo 50 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los artículos 67, 68 y 169 de los Estatutos de la UPC, aprobados por el Acuerdo GOV/43/2012, del 29 de mayo (DOGC núm. 6140, del 1 de junio de 2012).

Y por otra parte, la Sra. Meritxell Baita Nuñez, actuando con su condición de apoderada, según consta en la documentación del expediente, en representación de la empresa MASONEILAN SLU, con NIF B08100364 y domicilio social en Madrid, C/ San Máximo 31, 28041.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

Primero. Que, por Resolución de fecha 9 de julio de 2024, se aprobó el expediente de contratación y el inicio del correspondiente procedimiento de adjudicación del contrato de Suministro de sistema de inspección por rayos-X de la Universitat Politècnica de Catalunya, por procedimiento abierto, con la aprobación del gasto por un importe de 210.000,00 euros (IVA incluido) a cargo de la partida presupuestaria G/64004/CTT y la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Segundo. Que mediante anuncio publicado en el Perfil de contratante de la UPC en fecha 11 de julio de 2024, fue convocado un procedimiento de licitación abierto.

Tercero. Que para la adjudicación del contrato se ha seguido el procedimiento abierto regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante, LCSP).

Cuarto. Que una vez finalizadas las fases de selección de licitadores y de adjudicación del contrato, mediante la Resolución de fecha 21 de octubre de 2024, se adjudicó este contrato a la empresa MASONEILAN, SLU.

Quinto. Que una vez adjudicado el contrato y transcurrido el plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación, sin que haya sido presentado recurso alguno, ambas partes lo formalizan en este documento administrativo, que se rige por las siguientes cláusulas.

Sexto. Que la representante apoderada de la empresa MASONEILAN, SLU ha comunicado a la UPC la imposibilidad de firmar el contrato electrónicamente, por encontrarse en trámite de renovación del certificado, por lo que ha solicitado la firma manuscrita del mismo dentro del plazo para su formalización.



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. El presente contrato tiene por objeto el suministro de un sistema de inspección por rayos-X para la verificación de soldaduras de componentes en placas de circuito impreso dentro del proyecto Laboratorio avanzado para el prototipado e integración de circuitos, dispositivos y antenas a frecuencias sub-THz otorgado dentro de la convocatoria UNICO I+D 6G 2023 del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

Los documentos que integran este contrato son: este mismo documento administrativo, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, que como parte integrante del contrato se adjuntan como anexos 1 y 2, y la oferta de la empresa en todo lo que no les contradiga.

En caso de existir alguna contradicción entre la redacción de estos documentos, se seguirá este orden de prevalencia: primero el pliego de cláusulas, segundo el pliego técnico, tercero la oferta y cuarto el presente documento administrativo.

Segunda. El precio del contrato es de 206.000,00 € de precio base, más una cuota de IVA de 43.260,00€ (21%), resultando un importe total de 249.260,00 €.

El contrato está financiado con fondos europeos, concretamente: Fondo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), proyecto TSI-064100-2023-008, Programa de Universalización de Infraestructuras Digitales para la Cohesión – I+D 6G UNICO I+D 6G - Convocatoria 2023.

El pago se realizará de conformidad con el artículo 198 de la LCSP.

El número de disposición del gasto correspondiente al presente contrato y que el adjudicatario debe hacer constar en su factura electrónica es el siguiente: **1400014944**.

Tercera. El plazo máximo de entrega es de 6 meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Este plazo no será prorrogable.

El plazo de garantía es de 2 años, contado a partir de la fecha del acta de recepción de los bienes.

Cuarta. De acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas, en este contrato no habrá revisión de precios.

Quinta. Para responder del cumplimiento de este contrato, el contratista ha constituido una garantía en la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Catalunya, por un importe de 10.300,00 €, a favor de la UPC.

Sexta. Este contrato sólo podrá ser modificado en los supuestos establecidos en los artículos 204 y siguientes de la LCSP, y de conformidad con las condiciones establecidas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas.

Séptima. Por lo que respecta al régimen de penalidades, será de aplicación lo establecido en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas.

Octava. Las causas y efectos de resolución del contrato son las establecidas en los artículos 211, 212, 213, 306 y 307 de la LCSP, así como las establecidas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas.



Novena. El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se rige por los documentos que se especifican en la cláusula primera. Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP); el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de contratos de las administraciones públicas, la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos de carácter personal y supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

La UPC, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, tiene la facultad de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Décima. La jurisdicción competente para la resolución de cualquier desavenencia será la contencioso-administrativa. En este sentido, el adjudicatario, con renuncia a su fuero, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales y juzgados de Barcelona de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente pudieran surgir del contrato.

Y para dejar constancia de lo convenido, ambas partes firman este contrato en Barcelona, el día 11 de noviembre de 2024.

El gerente

Por delegación de competencia del rector
Resolución 122/2020, de 28 de enero, de delegación de competencias
(DOGC Núm. 8082 – 11.3.2020)

La contratista

Ivan Planas Miret

Meritxell Baita Nuñez